



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

*Primero.* – Tras las elecciones de 26/05/2019 resultó una Corporación con el siguiente resultado:

7 concejales del Partido Socialista Obrero Español, 6 del Partido Popular, 3 de Ciudadanos, 2 de Podemos, 2 de Vox, 1 de Izquierda Unida-Equo-Pcas-Imagina. Asimismo, con fecha 15/06/2019 se constituyó la Corporación Municipal resultando elegida para la Alcaldía-Presidencia D.<sup>a</sup> Raquel González Benito por mayoría absoluta del número legal de concejales de la Corporación.

*Segundo.* – Es preciso señalar que es facultad de la Alcaldía-Presidencia nombrar concejales delegados para ciertos asuntos, pudiéndose entre delegaciones genéricas y especiales. A tal efecto el Reglamento Orgánico Municipal dispone lo siguiente:

«Artículo 129. –

1. El alcalde podrá delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. Las anteriores delegaciones tendrán el carácter de genéricas y se referirán a una o varias Áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

3. Estas delegaciones se realizarán por decreto de la Alcaldía, y en él se expresará el alcance, los contenidos y términos de la delegación y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en él se disponga otra cosa.

Las normas de este apartado serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones, debiendo darse cuenta al Pleno de todas ellas en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

4. El ejercicio de estas delegaciones se efectuará con arreglo a las normas que rigen el procedimiento administrativo común y demás aplicables en el ámbito local.

5. Queda excluido del ámbito de la delegación la facultad para resolver los recursos que se interpongan contra los actos dictados por los concejales en ejecución de dicha delegación, debiendo, por tanto, ser resueltos por el órgano delegante.

Artículo 130. –

Sin perjuicio de las delegaciones genéricas examinadas, el alcalde podrá efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, resultando de aplicación lo señalado en los apartados 3.º, 4.º y 5.º del artículo precedente.



Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un barrio. Podrán incluir todas la facultades delegables del alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio».

En consecuencia, la Alcaldía-Presidencia puede nombrar concejales-delegados, siendo que se tratará de delegación genérica en el caso de que la delegación se efectúe a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local; y especial para el caso de que no lo fueran. Para este último supuesto la delegación no comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

*Primero.* – Conforme a las grandes áreas en que se estructuran los diferentes servicios de este Ayuntamiento, se confieren las siguientes delegaciones genéricas, que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando expresamente excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

– Olga Maderuelo González, concejal delegado de Promoción Industrial, Turismo e Innovación y Comercio y Consumo.

– Emilio José Berzosa Peña, concejal delegado de Cultura, Juventud, Festejos y Hermanamientos y en Iniciativas Empresariales, Polígonos Industriales y Fondos Públicos.

– Alfonso Sanz Rodríguez, concejal delegado de Licencias y Obras, Urbanismo y Servicios y Barrios y Participación Ciudadana.

– Francisco Javier Martín Hontoria, concejal delegado de Contratación, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías en la Administración.

– Elia Salinero Ontoso, concejal delegado de Hacienda y Patrimonio. Esta delegación comprende así mismo las siguientes facultades:

1. Las devoluciones de todo tipo de fianzas.

2. Los expedientes de reintegro de subvención, salvo la facultad de resolver los recursos que se interpongan contra la misma.

3. La justificación de las subvenciones.

– Fernando Chico Bartolomesanz, concejal delegado de Seguridad Ciudadana.



*Segundo.* – Conforme al Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, se confieren las siguientes delegaciones especiales, que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando expresamente excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

– Carlos Fernández Iglesias, concejal delegado de Deportes y Medio Ambiente (incluidas las áreas de Aguas y Cementerio).

– María Cristina Valderas Jiménez, concejal delegado de Acción Social, Familia e Igualdad y Educación.

– Vicente Holgueras Recalde, concejal delegado de Personal.

*Tercero.* – Del presente decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente a los concejales y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente a su firma.

En Aranda de Duero, a 20 de julio de 2021.

La alcaldesa,  
Raquel González Benito